

**INE/CG1416/2021**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021**

**G L O S A R I O**

**CIJ:** Consulta Infantil y Juvenil 2021

**CG:** Consejo General del INE

**CDN:** Convención sobre los Derechos del Niño

**CTA:** Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

1. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el CG aprobó la ENCCÍVICA, que estará vigente como directriz del Instituto Nacional Electoral hasta 2023, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, contribuyendo de este modo a fortalecer la cultura democrática, ello a través de acciones articuladas en tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

2. Mediante Acuerdo INE/CG29/2020 del 22 de enero del 2020, el CG aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada “*Agenda infantil y juvenil 2020-2021*”, que tiene prevista la continuación de los trabajos que culminen con el ejercicio de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, así como iniciar las actividades preparatorias de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
3. A través del Acuerdo INE/CG545/2020 del 28 de octubre de 2020, el CG aprobó la realización de la CIJ, su plan operativo y la integración del CTA.
4. De conformidad con el citado Acuerdo INE/CG545/2020, la CIJ se realizará durante el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño.
5. El 31 de mayo de 2021, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas expresó a este Instituto su interés para formar parte del CTA con el objeto de aportar su experiencia y conocimientos en la construcción de una CIJ que maximice la participación de los pueblos indígenas. En el oficio remitido para tal efecto, se señala: “En virtud de lo anterior, me permito expresar el interés del INPI para formar parte del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta en mención, poniendo a su consideración la infraestructura con la que cuenta este Instituto, particularmente para la instalación de casillas...”.

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 1° de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado “A” de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la

Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.
6. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines del INE se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

8. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
10. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político con los OPL, sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).
11. De conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos a), b, f), i), n), q) y u) del RIINE, corresponde a la DECEyEC coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más

participativa y mejor informada; y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.

12. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
13. La Consulta Infantil y Juvenil es congruente con la Línea de Acción 2, “Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos” del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5. “Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático”, y 6. “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
14. La Consulta Infantil y Juvenil es un ejercicio de participación nacional impulsado por el INE con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con la finalidad de ser escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
15. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo. Asimismo, para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa del INE desde 1997

(antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a que el ejercicio se enmarque dentro del objetivo de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica que contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática.

16. Como lo establece la ENCCÍVICA, se busca establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales para que colaboren en el fortalecimiento de la cultura cívica y en el caso de la CIJ, se involucren en las actividades y acciones de su organización, desarrollo, generación y difusión de resultados.
17. La participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el CTA es importante para el logro de los fines de la CIJ 2021 en razón de que potenciará las acciones del INE, encaminadas a extender los alcances del ejercicio participativo a niñas, niños y adolescentes indígenas en todo el país. Asimismo, aportando una perspectiva experta y su experiencia en la realización de consultas en materia de derechos de la niñez.
18. En consonancia con los considerandos 16 y 17, la solicitud del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es atendible en sentido favorable, toda vez que la alianza con el referido Instituto, además de aportar su experiencia y especialización en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, permitirá generar un antecedente de colaboración para su participación en futuros ejercicios que involucren a las niñas, niños y adolescentes; y en general actividades en materia de Educación Cívica.

En razón de lo antes expuesto, el Consejo General determina el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, para sumar la alianza del

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, con lo que se procurará maximizar de la participación de todos los grupos y sectores que componen a la niñez mexicana. Así, la integración del Comité se establecería de la siguiente manera:

- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- Pacto por la Primera Infancia
- Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
- Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED-UNAM)
- Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
- Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- Save the Children México
- Virtual Educa

**SEGUNDO.** El Comité Técnico de Acompañamiento de la CIJ continuará sus funciones y periodo de actividades de conformidad con el Plan operativo aprobado en el Acuerdo INE/CG545/2020.

**TERCERO.** Se instruye a la Comisión del ramo para que conozca y apruebe cualquier modificación inherente al Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, debiendo mantener informado de ello a este Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la DECEyEC, en su carácter de instancia coordinadora, dé a conocer el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, solicitando la propuesta de algún representante del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para integrarse a los trabajos del Comité Técnico de Acompañamiento; asimismo le proporcione y facilite la documentación que el referido Comité ha conocido y aprobado.

**QUINTO.** El presente cuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página institucional y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2021, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 02:48 horas del viernes 23 de julio del mismo año.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**